

Constancia: Manizales, 21 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BLANCA LUCIA PRADA QUINTANA
DEMANDADO	LUX CLEMENCIA HINCAPIE SALAZAR
RADICADO	170014003001 202300246 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **INMOBILIARIA VISTA S.A.S** en contra de **DANNY SANTIAGO LONDOÑO DELGADO** se dispone su **INADMISIÓN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P:

1. Deberá dirigir la demanda contra todas las personas que hicieron parte del contrato de arrendamiento objeto de ejecución de acuerdo con el artículo 61 del C.G del P., en ese sentido deberá dirigirse en contra de RUBEN DARIO QUINTERO ESCALANTE, quien figura en calidad de DEUDOR SOLIDARIO.
2. Definirá la cuantía conforme lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la misma norma. Toda vez que no define el valor correspondiente a la cuantía únicamente refiere que es de mínima cuantía.
3. Precisaré de manera exacta lo adeudado como cánones de arrendamiento para lo cual podrá imputar lo abonado a fin de que

quede claro la suma adeudada a la fecha como canon de arrendamiento y se considera en mora.

4. De acuerdo con el artículo sexto inciso quinto de la ley 2213 de 2022, deberá enviar a los demandados la demanda junto con sus anexos y aportar prueba del envío, debido a que no se solicitaron medidas cautelares, se conoce el lugar donde recibe notificaciones la parte demandada y los respectivos correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 069 fijado el 27 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9c8dadb5d4978769a55742f0eb1ec402ea094689df0c781c59474fc3c8cf2a**

Documento generado en 26/04/2023 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>